

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320200056600

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario la Juez resuelve:

1.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la demandada Doris Vela Garavito, fue notificada del auto que libró mandamiento de pago en su contra, conforme a las previsiones de los artículos 291 y 292 del C. G. P., sin que en tiempo hubiesen contestado la demandada.

2.- Con el fin de continuar con el trámite respectivo, se requiere a la parte actora a efectos de que notifique el auto admisorio a la Organización Constructora Construmax.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 036 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 2 de marzo de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria